

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 11/12/2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del año 2025 mediante expresiones de interés por parte de institutos y centros de investigación para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico para la realización de investigación aplicada con orientación empresarial en el marco del Plan Propio de la Universidad, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). [2025/9625]

La Universidad de Castilla-La Mancha, como institución pública al servicio del desarrollo regional y del progreso social, asume como misión esencial transformar la sociedad y mejorar la vida de los ciudadanos a través del conocimiento. Para ello, articula su labor en torno a tres ejes estratégicos: la formación de personas comprometidas y altamente cualificadas, la investigación como motor de avance científico y tecnológico, y la innovación orientada a generar impacto en el entorno.

En este marco, la mejora continua de los equipamientos e infraestructuras científicas representa una prioridad institucional, al constituir un elemento fundamental para garantizar la calidad, la competitividad y la sostenibilidad de la actividad investigadora y la innovación. La dotación de equipamiento avanzado no solo permite consolidar las capacidades de los Institutos y Centros de Investigación de la UCLM, sino que también favorece la captación de talento, el desarrollo de proyectos de excelencia y la transferencia efectiva de conocimiento hacia el tejido productivo y la sociedad.

Consciente de ello, y en línea con los objetivos del Plan Propio de Investigación, del Plan Propio de Transferencia y del compromiso de la UCLM con el fortalecimiento de su ecosistema investigador, se publica esta convocatoria de ayudas a través de expresiones de interés para mejorar el equipamiento científico que pueda ser origen de un fortalecimiento de la transferencia de la universidad al tejido productivo, consolidándola como una universidad más innovadora, sostenible y comprometida con su territorio.

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), incluyen entre sus fines básicos “la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura a través del estudio y la investigación” (artículo 2), incorporando en la definición del alcance de su autonomía universitaria “la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación” (artículo 3). Entre estas estructuras que dan soporte a la investigación se encuentran los institutos, los centros y las unidades de transferencia de conocimiento, cuyo procedimiento de reconocimiento y determinación de funciones y normas de funcionamiento son atribuidas al Consejo de Gobierno según los citados Estatutos y la normativa de desarrollo de la universidad.

Para conseguir un empleo más eficiente de los fondos destinados a I+D+i, se ha elaborado la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha 2021-2027 (S3), que da respuesta a los criterios de cumplimiento de la condición habilitante relativa al objetivo político 1 “Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente” para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo 2021-2027. En particular, la S3 de Castilla-La Mancha 2021-2027 recoge la participación de la UCLM como entidad referente en su relación con las diferentes prioridades sectoriales y sectores de especialización.

En este marco, la presente actuación se alinea con los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Feder Castilla-La Mancha 2021-2027, en el marco del Objetivo Específico 1.1 “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”. En particular, responde al tipo de acción CM1A101: Infraestructuras y equipamiento de I+D en centros públicos y de enseñanza superior, dirigida a universidades y centros de investigación públicos de la región. Además de garantizar la coherencia con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla-La Mancha, esta convocatoria de Expresiones de Interés tiene en consideración el cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm) y de la Condición Favorecedora 1.1 sobre buena gobernanza. Asimismo, se adecua a los criterios de priorización establecidos en el programa, valorando el componente innovador, la calidad y viabilidad técnica de las actuaciones, la complementariedad con infraestructuras existentes, la orientación hacia la transferencia y el impacto medioambiental y demográfico positivo conforme a la Estrategia Regional frente a la Despoblación.

La experiencia adquirida ha permitido comprobar la utilidad de la estructura de los diferentes agentes de investigación de la universidad como un elemento fundamental para la ordenación e impulso de la actividad investigadora y de transferencia, por tanto, la importancia que tienen las convocatorias de Expresiones de Interés destinadas a conceder

ayudas para apoyar la investigación aplicada y fortalecer la transferencia, dentro del marco de coordinación de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento realizada por los agentes de I+D+i, tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos.

El establecimiento de un régimen de convocatoria mediante Expresiones de Interés entre los potenciales beneficiarios para el fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos agentes de I+D+i persigue el fomento de la investigación aplicada y la mejora de la transferencia de conocimiento derivada del incremento de las capacidades para la prestación de servicios de investigación y tecnológicos al sector productivo.

El reconocimiento de una actividad investigadora de calidad y la capacidad de transferencia de conocimiento, en consecuencia, la concesión de ayudas para su sostenimiento a través de equipamiento científico avanzado se producirá cuando los agentes de investigación reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por otra parte, dado que en el ámbito de I+D+i persisten desigualdades entre hombres y mujeres, teniendo una menor representatividad estas últimas y que la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha establece en su artículo 35, letra b), que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respetando la autonomía universitaria, fomentará el incremento de la participación de mujeres en el ámbito de la investigación, de la ciencia y de la tecnología y de la transferencia de conocimientos hasta conseguir un equilibrio con los investigadores, entre los criterios de valoración se han incluido aspectos de discriminación positiva.

Esta actuación, que tiene como objetivo último el incremento de la innovación surgida de la calidad y la competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y transferencia, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En esta línea, esta actuación busca la creación de puestos de trabajo de investigación en las entidades beneficiarias, al aumento de las publicaciones generadas por los proyectos apoyados y a la presentación de nuevas solicitudes de patente derivadas de los resultados obtenidos.

La presente acción, que se prevé sea cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el marco del Programa Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027, se alinea con los objetivos y ejes de actuación de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Igualmente, estas ayudas están contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

La Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025, de la UCLM, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Política Científica las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora. Por su parte, atribuye al Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional las competencias relativas al ámbito de la transferencia y la innovación.

La presente Resolución, que aprueba la convocatoria de Expresiones de Interés para el año 2025, se dicta al amparo de las competencias de los citados órganos y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad.

Contra la anterior Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, 11 de diciembre de 2025

El Rector

P.D.: (Resolución de 13/01/2025,
DOCM de 15/01/2025)

El Vicerrector de Política Científica

RICARDO CUEVAS CAMPOS

La Vicerrectora de Innovación, Coordinación
y Desarrollo Institucional

ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO

Primera. Objeto y naturaleza.

La presente Resolución tiene por objeto la aprobación para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas mediante el procedimiento de Expresiones de Interés, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, para facilitar la ejecución de las inversiones de equipamiento científico orientado a realización de investigación aplicada orientada al sector productivo, en el ámbito de la UCLM, en el marco del Plan Propio de Investigación y Plan Propio de Transferencia.

En cuanto a la naturaleza jurídica del acto, la presente resolución tiene la consideración de disposición de bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para la financiación de equipamiento científico mediante expresiones de interés en la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, esta resolución actúa como convocatoria para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la citada Ley.

La eficacia de la convocatoria queda condicionada a la publicación íntegra de esta resolución —que incluye tanto las bases reguladoras como la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la normativa aplicable.

Segunda. Características de la ayuda.

1. Las solicitudes de adquisición de equipamiento científico para la realización de investigación aplicada deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores productivos prioritarios o factores transversales recogidos en el Anexo II Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de Castilla-La Mancha 2021-2027 y, en su caso, de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.

2. Uso responsable y sostenibilidad de las actuaciones:

2.1. El uso del equipamiento científico financiado deberá cumplir la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, protección de datos, igualdad de género, y protección del medio ambiente, patrimonio natural, histórico y cultural.

2.2. Las actuaciones deberán garantizar su conformidad con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), de acuerdo con la Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

2.3. Asimismo, las inversiones en infraestructuras y equipamientos con una vida útil igual o superior a cinco años deberán asegurar la protección frente al cambio climático, conforme al artículo 73.2j) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3. A efectos de la efectiva cofinanciación de los fondos Feder se estará a lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

4. Los solicitantes podrán percibir otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se financie el mismo coste con distintas ayudas. Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de los porcentajes máximos de cofinanciación establecidos para los fondos implicados. En ningún caso el proyecto podrá recibir simultáneamente financiación del Feder regional y de cualquier otra fuente cuyo origen último sea también el Feder por un importe agregado superior al 85 %

5. Las ayudas se destinarán a equipamiento científico para el desarrollo de investigación aplicada con orientación empresarial o de transferencia de conocimiento, especialmente aquellas que faciliten su disposición hacia el tejido productivo o el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas regionales. Quedan excluidas las propuestas destinadas a investigación básica.

Tercera. Normativa aplicable.

1. La concesión de ayudas que se regulan en esta Resolución se regirá, aparte de por lo dispuesto en la misma, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular por:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estatutos de la UCLM publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de noviembre).
- Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha vigente durante la tramitación y justificación de la ayuda.
- Reglamento del Presupuesto de la UCLM.
- Normativa de grupos de investigación e innovación de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Lo dispuesto en la presente expresión de interés deberá respetar la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación, así como de las disposiciones específicas y criterios derivados del Programa Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de Castilla-La Mancha 2021-2027, y en particular de los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) correspondientes a la Prioridad P1A – Transición digital e inteligente, Objetivo Específico OE 1.1 “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, tipo de acción CM1A101 – Infraestructuras y equipamiento de I+D en centros públicos y de enseñanza superior, cuyo procedimiento de selección se llevará a cabo mediante convocatoria de Expresiones de Interés.

Las actuaciones financiadas deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en el citado Programa, y en particular:

- a) Acreditar su coherencia con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- b) Enmarcarse en el ámbito de la investigación aplicada, de acuerdo con la definición recogida en el Manual de Frascati.
- c) Garantizar la complementariedad con otros fondos o instrumentos financieros de la Unión Europea, evitando cualquier forma de doble financiación en los gastos u operaciones seleccionadas.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Artículo 17.3.I: Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deberán concretar, entre otros aspectos, las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Artículo 19.4: Cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras aportaciones concurrentes no permitidas por la normativa reguladora, podrá derivar en la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos o entidades de investigación para actividades no económicas y no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas los institutos universitarios y centros de investigación de la UCLM. Excepcionalmente, también podrán hacerlo aquellas Unidades de Transferencia de Conocimiento de las áreas de conocimiento que no dispongan actualmente de ningún instituto o centro de investigación.

2. Será el director o directora del instituto, centro, o en su caso, de la Unidad de Transferencia de Conocimiento quien asuma la representación y las tareas de coordinación de la solicitud de adquisición. También se podrá incluir como co-investigador responsable de la ayuda a otro de los miembros del agente de investigación e innovación solicitante.

La comunicación entre la UCLM y los solicitantes siempre se establecerá con el investigador responsable, que será también el responsable administrativo de la solicitud, gestión y justificación de la ayuda.

3. Los agentes de investigación e innovación podrán acceder a la presente convocatoria de Expresiones de Interés, siempre que en el momento de la fecha de inicio de la presentación de las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la normativa interna de la universidad.

4. Las Unidades de Transferencia de Conocimiento que concurran a esta convocatoria deberán adjuntar a su solicitud una manifestación de interés en el uso compartido del equipamiento solicitado, firmada por, al menos, cuatro grupos de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

5. La solicitud deberá contener la información necesaria conforme a la base duodécima de la convocatoria de Expresiones de Interés.

Quinta. Obligaciones de los solicitantes.

1. Serán obligaciones de los solicitantes que hayan aceptado las ayudas:

- a. Justificar el cumplimiento de las condiciones que, en su caso, le fueran impuestas en la resolución de concesión.
- b. Facilitar al órgano instructor de la UCLM cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor de la UCLM, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por la UCLM, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e. Comunicar a al órgano instructor de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los solicitantes en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable y en las respectivas convocatorias de Expresiones de Interés y resoluciones de concesión.
- h. Incluir de forma visible en los equipos financiados la señalización correspondiente, así como cualquier otro elemento exigido por la normativa aplicable, indicando expresamente que dichos equipos han sido cofinanciados por la Unión Europea.
- i. Inventariar el equipamiento e inscribirlo y ponerlo a disposición en el Servicio de Instrumentación Centralizada de la UCLM.
- j. Los solicitantes deberán no estar incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, circunstancia que deberá acreditarse mediante declaración responsable en los anexos de la solicitud.

2. En el caso de ayudas cofinanciadas a través del Programa Feder Castilla-La Mancha 2021-2027, la Universidad de Castilla-La Mancha deberá cumplir con lo establecido en la normativa específica que los regula y, en todo caso, deberá:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad, con especial consideración en los siguientes puntos:
 - La UCLM y las unidades beneficiarias cumplirán las obligaciones de visibilidad e información previstas en los arts. 46 a 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
 - Se utilizará el emblema de la UE y la mención “Cofinanciado por la Unión Europea” en toda la cartelería, equipamiento, webs, comunicaciones, memorias, etc., vinculadas a la operación.
 - El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a minoración de la ayuda.
- b. Aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista de operaciones que se publicará electrónicamente o por otros medios.
- c. Tener un sistema de contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- d. Llevar a cabo las medidas antifraude correspondientes en relación con la operación cofinanciada.
- e. Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asume.

3. Los agentes de investigación beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas concedidas. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa de los órganos concedentes. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta resolución, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

4. Los resultados de la investigación hallados a través de los equipamientos financiados, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con excepción de los siguientes casos:

a. Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

La titularidad de los indicados derechos de propiedad intelectual y/o industrial se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.

b. Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

5. La aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes implica el cumplimiento de las normas fijadas en la convocatoria de Expresiones de Interés y también en la resolución de concesión.

Sexta. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas previstas para la adquisición de equipamiento científico podrán financiar total o parcialmente el presupuesto incluido en las correspondientes solicitudes sin que, en ningún caso se supere el coste real.

2. Las convocatorias de Expresiones de Interés podrán ser cofinanciadas con fondos provenientes de la Unión Europea.

3. Las ayudas deberán ejecutarse y justificarse en un plazo máximo de 12 meses. Excepcionalmente, podrá autorizarse una prórroga adicional sobre el plazo inicial, mediante resolución motivada. La resolución de concesión podrá establecer plazos parciales e instrucciones específicas para la correcta ejecución de las ayudas.

4. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará en atención al orden de puntuación obtenido en cada solicitud tras aplicar los criterios de valoración de la convocatoria de Expresiones de Interés establecidos en la base decimocuarta.

5. Las ayudas se articularán en función de la naturaleza y envergadura del equipamiento científico solicitado, conforme a las siguientes categorías, rangos de financiación y reservas de crédito asignadas:

a) Equipamiento científico de carácter menor, para el que podrán solicitarse ayudas comprendidas entre 20.000 y 60.000 euros. Se establece para esta categoría una reserva de crédito de 250.000 euros.

b) Equipamiento científico de carácter medio, para el que podrán solicitarse ayudas comprendidas entre 60.001 y 150.000 euros. Se establece para esta categoría una reserva de crédito de 1.500.000 euros.

c) Equipamiento científico de carácter mayor, para el que podrán solicitarse ayudas comprendidas entre 150.001 y 1.000.000 euros. Se establece para esta categoría una reserva de crédito de 2.250.000 euros.

En caso de que no se agote la reserva de crédito asignada a las categorías anteriores, las cuantías remanentes podrán destinarse a incrementar la financiación de otras categorías, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Séptima. Presupuesto de la convocatoria de Expresiones de Interés.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de Expresiones de Interés asciende hasta un máximo de 4.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01190FD26 del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2026 de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. La distribución por anualidades y por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan sin necesidad de modificar la presente resolución.

3. De forma excepcional, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente, podrá acordarse la ampliación del crédito asignado a la presente convocatoria, con el objeto de atender adecuadamente las solicitudes presentadas en cualquiera de las categorías previstas en el punto 5 de la cláusula sexta. La ampliación de crédito no requerirá la modificación de la convocatoria ni su nueva publicación.

4. La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria de Expresiones de Interés quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en el presupuesto de la UCLM.

Octava. Ejecución de la actividad.

1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución conforme a la solicitud presentada.

2. Las inversiones y gastos efectuados por los beneficiarios podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda conforme se determine en la oportuna resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el punto tercero de la cláusula sexta.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo o dentro del periodo de justificación, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Novena. Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ajusten a la presente convocatoria de Expresiones de Interés, con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Concretamente, se considerarán elegibles en la presente convocatoria:

a) Costes de inmovilizado material referidos a adquisición, construcción, montaje, transporte, puesta en funcionamiento, mejora y actualización de equipamiento científico-técnico, incluyendo servidores informáticos y redes de comunicación.

b) Costes derivados de actuaciones de adecuación de espacios directamente vinculadas a la instalación del equipamiento, así como aquellos costes de orientación y asesoramiento necesarios para garantizar su correcta puesta en funcionamiento y uso especializado, siempre que tales conceptos resulten imprescindibles para la operatividad del equipo.

c) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas técnicos informáticos, siempre y cuando exista una vinculación a los equipos y justificación científico-técnica de estos, y no exista una suscripción corporativa por parte de la universidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto a los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

2. En ningún caso será posible imputar coste alguno de la ayuda hasta la fecha de inicio del periodo de ejecución explicitada en la resolución provisional.

3. Los costes financiados al amparo de la presente convocatoria no podrán ser objeto de financiación simultánea mediante otras ayudas públicas o privadas, ni por ningún otro procedimiento.

4. Los solicitantes manifiestan, a través de la solicitud y de la aceptación de estas bases de Expresión de Interés, que disponen de los espacios, medios y condiciones técnicas necesarias para la instalación y uso del equipamiento solicitado, sin que ello implique costes adicionales para la Universidad.

Décima. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se iniciará con la publicación de la presente convocatoria de Expresiones de Interés aprobada por las personas titulares de los Vicerrectorados con competencias en materia de investigación e innovación, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de la convocatoria de Expresiones de Interés queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécima. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán del 12 al 23 de enero de 2026, ambos inclusive. La solicitud irá dirigida a la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria de Expresiones de Interés, resolviéndose la inadmisión de estas, que deberá ser notificada al interesado.

2. Las solicitudes se formalizarán vía telemática cumplimentando el formulario diseñado para tal fin que se localizará en el portal de gestión de investigación y transferencia de la UCLM. <https://gestioninvestigacion.apps.uclm.es/>

3. La memoria incluida en la solicitud será firmada por el director o directora del instituto, centro o UTC, y registrada vía electrónica desde la aplicación.

4. La solicitud se realizará por el director o directora del instituto, centro o UTC.

5. Cada solicitud tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una de ellas.

Duodécima. Contenido y documentación de la solicitud.

El formulario electrónico de la solicitud contendrá, entre otra, la siguiente información:

a. Justificación del uso del equipamiento científico para investigación aplicada (Anexo I).

b. Identificación y alineación de las actividades de uso del equipamiento de investigación solicitado con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la S3 de Castilla-La Mancha. Asimismo, se indicará la contribución potencial a los objetivos de la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) de Castilla-La Mancha, y la contribución a la minimización del impacto ambiental, promoviendo un enfoque sostenible (Anexo II).

c. Declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo III).

d. Memoria científico-técnica que incluya la descripción e información del equipamiento científico aplicado y de innovación solicitado, la justificación de la adquisición de dicho equipamiento, el impacto previsto y su aprovechamiento (Anexo IV).

e. La correspondiente documentación económica que justifique el coste del equipamiento para el que se solicita la ayuda. A tal efecto, será obligatorio adjuntar, al menos, uno de los siguientes documentos por cada uno de los elementos solicitados:

- Presupuestos expedidos por posibles empresas suministradoras, con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, o,
- Facturas proforma, emitida igualmente por la entidad proveedora.

Ambos documentos deberán contener una descripción detallada del equipamiento, su precio (con y sin IVA), condiciones de entrega y, en su caso, los gastos de instalación o configuración.

Decimotercera. Revisión e instrucción de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se someterán a una fase de revisión a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a líneas prioritarias y actividades de investigación subvencionables para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

2. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara algún incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de Expresiones de Interés, o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

3. En el supuesto de que la comprobación requiera de una valoración científico-técnica adicional, esta podrá ser encomendada a una comisión externa formada por expertos en la materia.

4. A la vista del resultado de la revisión de las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento a efectos de dictar resolución de los vicerrectores con competencias en materia de investigación e innovación sobre solicitudes admitidas.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al proceso de evaluación previsto en la convocatoria de Expresiones de Interés.
6. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Investigación de la UCLM.
7. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
8. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a. Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b. Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de solicitante de la ayuda y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en la convocatoria de Expresiones de Interés.

Decimocuarta. Criterios y evaluación de las solicitudes.

1. Los criterios a valorar en la evaluación de las solicitudes y su ponderación serán los consignados en el Anexo V de la presente convocatoria.
2. En relación con los datos para la baremación, las comisiones podrán utilizar los que consten en las bases de datos de la universidad.
3. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación y la de Transferencia de la UCLM que actuarán coordinadamente como órgano de valoración en el procedimiento y estará compuesta conforme determine el Consejo de Gobierno de la UCLM a la fecha de publicación de la convocatoria de Expresiones de Interés. Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los apartados referidos, las Comisiones de Investigación y de Transferencia valorarán, en concurrencia competitiva, los parámetros indicados en el apartado anterior.
4. Dichas comisiones podrán contar con el asesoramiento científico técnico de expertos externos para la evaluación de las solicitudes.
5. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, las Comisiones de Investigación y de Transferencia de la UCLM emitirán un informe en el que se concretará el resultado en base a los criterios establecidos, que se reflejará en el Acta de la Sesión de las comisiones.
6. Los vicerrectores con competencias en materia de investigación e innovación, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formularán la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

Decimoquinta. Resolución.

1. Las solicitudes de concesión de la ayuda se resolverán en el plazo máximo de un año, computándose dicho plazo a partir de la fecha de fin de presentación de solicitudes a la convocatoria de Expresiones de Interés.
2. Si transcurrido dicho plazo descrito en el punto anterior no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las ayudas, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La Comisión de Investigación y de Transferencia de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página Web de los vicerrectorados con competencias en materia de investigación e innovación con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.
4. La presente convocatoria podrá resolverse mediante resoluciones parciales, en función de la disponibilidad presupuestaria, hasta el agotamiento del crédito asignado, con el propósito de atender de forma ágil las necesidades de equipamiento científico-técnico. Cada resolución parcial producirá los efectos oportunos respecto de las solicitudes incluidas en la misma, sin perjuicio de la continuidad del procedimiento para el resto de solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible.

5. El investigador responsable del agente solicitante tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

6. Transcurrido ese plazo, y una vez estudiadas por la Comisión de Investigación las alegaciones, si las hubiera, ésta elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación a los Vicerrectores con competencias en materia de investigación e innovación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la ayuda se hará pública en Web de los vicerrectorados con competencias en materia de investigación e innovación.

7. La Resolución por la que se fije la relación definitiva de ayudas concedidas de la convocatoria de Expresiones de Interés se publicará en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la convocatoria de Expresiones de Interés y de conformidad con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del programa operativo Feder, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

9. Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de circunstancia como, entre otros, ayudas sobrevenidas o no declaradas por el solicitante, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosexta. Justificación de las ayudas.

1. Los gastos originados en base a la presente convocatoria de Expresiones de Interés se justificarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente cuando hayan sido pagados y referidos a los conceptos de gastos financiables de la presente resolución. La justificación incorporará, entre otros, ficha normalizada del gasto, el informe de ejecución sobre el proceso de compra, recepción e inventario del equipamiento, y la declaración relativa a posibles ayudas concurrentes. El órgano instructor notificará a los beneficiarios los plazos y fechas previstos para la justificación de la ayuda.

2. Las facturas serán emitidas a nombre de la UCLM.

3. Todos los gastos han de estar autorizados por el investigador responsable del agente a los cuales habrá que acompañar la documentación del evento que haya originado el gasto.

4. El órgano instructor podrá realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos mediante la solicitud memorias, indicadores establecidos, y, en su caso, visitas a los beneficiarios. Los indicadores para utilizar, conforme al programa operativo Feder, serán:

RCR102- Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas. Unidad de medida: ETC anual
RCR08. Publicaciones realizadas por proyectos apoyados. Unidad de medida: Publicaciones

RCR06. Solicitudes de patentes presentadas. Unidad de medida: Patentes presentadas.

Decimoséptima. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias en materia de investigación integradas en el Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha que se determinen en la convocatoria de Expresiones de Interés.

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027, en el marco de los acuerdos de financiación entre el Gobierno de Castilla-La Mancha y la UCLM.

3. En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 16 y 17 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de las disposiciones que se establezcan en el correspondiente Programa.

Decimoctava. Seguimiento y control de las ayudas.

1. Los investigadores responsables de los agentes beneficiarios de una ayuda para equipamiento científico en la convocatoria de Expresiones de Interés deberán cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Vicerrectorado de Política Científica y de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria de Expresiones de Interés.

2. Los solicitantes de las ayudas estarán sujetos al control financiero, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. En este sentido, realizarán auditorías sobre el uso de los equipos financiados, así como sobre su adecuada puesta a disposición en servicios de uso centralizado.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la presente convocatoria de Expresiones de Interés o en la orden de concesión, se podrá proceder a la retirada del equipo o el reintegro de las cantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

4. Igualmente, este incumplimiento podrá suponer, en su caso, la imposibilidad de la participación del agente de investigación e innovación en las siguientes convocatorias de Expresiones de Interés para las diferentes modalidades previstas en el plan propio de investigación.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

6. Los beneficiarios deberán asegurar que ningún gasto esté financiado por otras ayudas, especialmente de la Unión Europea. Para ello, deberán presentar una declaración responsable de ausencia de doble financiación junto con la justificación de la ayuda.

7. Los beneficiarios deberán conservar toda la documentación justificativa y contable durante los plazos exigidos por la Ley General de Subvenciones y, cuando exista cofinanciación europea, por el Reglamento (UE) 2021/1060, nunca por menos de cinco años desde el cierre del programa o la finalización de la operación.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, la accesibilidad, así como a evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, nacionalidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

Disposición final

Las presentes bases reguladoras y convocatorias de Expresiones de Interés, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Para poder ser objeto de financiación, la propuesta presentada mediante Expresión de Interés debe ser considerada una actividad de I+D aplicada.

De acuerdo con el Manual de Frascati existe un conjunto de características comunes que identifican las actividades de I+D. Para que una actividad se considere de I+D debe satisfacer cinco criterios básicos. La actividad debe ser novedosa, creativa, incierta, sistemática, y transferible y/o reproducible.

El término I+D engloba tres tipos de actividad: investigación fundamental, investigación aplicada y desarrollo experimental.

- La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- La investigación aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- El desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a la mejora de los productos o procesos que ya existen.

Asimismo, las acciones en el marco de esta convocatoria deberán tener orientación empresarial, es decir, que su utilización o potencial de explotación debe vincularse directamente con necesidades o retos del tejido productivo y orientarse a impulsar la transferencia de conocimiento, la innovación aplicada o la generación de capacidades científico-técnicas con impacto no sólo en la universidad, sino también en su entorno socioeconómico.

Por favor, justifique el **carácter aplicado y con orientación empresarial de la investigación propuesta para el equipamiento científico** (puede ver ejemplos

concretos en distintas áreas de conocimiento en el Anexo I bis):

Firma del Responsable (Director/a Centro o Instituto de Investigación/UTC)

ANEXO I (BIS)

Ejemplos de Investigación Aplicada en las ciencias naturales y la ingeniería:

- *El desarrollo de un nuevo método para clasificar secuencias de inmunoglobulinas, en un esfuerzo por distinguir entre anticuerpos de diversas enfermedades es investigación aplicada.*
- *El intento de optimizar una reacción de polimerización bajo diversas condiciones para la obtención de un polímero determinadas propiedades físicas o mecánicas (lo que le confiere una utilidad particular).*
- *La modelización del fenómeno de la absorción de radiaciones electromagnéticas por un cristal en condiciones variables (por ejemplo: temperatura, impurezas, concentración, etc.), con objeto de obtener unas propiedades determinadas de detección de la radiación (sensibilidad, rapidez, etc.).*
- *La conceptualización de un método que permita procesar las fibras de carbono a nivel industrial con un grado de precisión a escala nanométrica es el resultado de una investigación aplicada.*
- *Desarrollar materiales y componentes para diodos orgánicos o inorgánicos emisores de luz, con el objetivo de mejorar su eficiencia y disminuir su coste.*
- *Investigación en la aplicación del tratamiento de la información en nuevos campos o según nuevos procesos (por ejemplo, desarrollo de un nuevo lenguaje de programación, de nuevos sistemas operativos, de generadores de programas, etc.) y la investigación sobre la aplicación del tratamiento de la información en la elaboración de herramientas tales como sistemas de información geográfica y sistemas expertos.*
- *En ciencias agrícolas y forestales: investigación sobre los genomas de la patata silvestre para localizar a los genes responsables de la resistencia a las plagas de la patata, con el objetivo de mejorar la resistencia a la enfermedad de las patatas de cultivo y para consumo. Investigación que consiste en plantar bosques experimentales donde se alteran el espaciado y la alineación de los árboles para reducir la propagación de la enfermedad, asegurando, a su vez, una disposición óptima para sacarle el máximo rendimiento.*
- *En nanotecnología: estudiar los microondas y el acoplamiento térmico con nanopartículas para alinear y clasificar los nanotubos de carbono de forma adecuada.*
- *En Informática y Ciencias de la Información: Investigación para encontrar el modo de reducir la cantidad de spam mediante la identificación de la estructura completa o el modelo de negocio del spam, lo que hacen los emisores de spam y sus motivaciones para enviar este contenido.*

Ejemplos de Investigación Aplicada en las ciencias sociales, las humanidades y las artes:

- *El análisis comparativo de yacimientos arqueológicos y/o monumentos que muestren similitudes y otras características comunes (como, por ejemplo, geográficas o arquitectónicas) para comprender las interconexiones posiblemente relevantes para el material académico y las exposiciones es investigación aplicada.*
- *En la economía y el comercio: el análisis de un caso regional específico para desarrollar políticas de gobierno. La investigación, por parte de los economistas, de las propiedades de un mecanismo de subasta que podrías resultar relevante para el espectro de las telecomunicaciones. La investigación de nuevos tipos de contratación de seguros para cubrir nuevos riesgos del mercado o nuevos tipos de instrumentos de ahorro.*
- *En la educación: la evaluación comparativa de los programas nacionales de enseñanza orientados a reducir la brecha en el aprendizaje que sufren las comunidades menos favorecidas. El estudio, por parte de los investigadores, de la implementación de un currículo de matemáticas específico para determinar qué es lo que necesitan los profesores para ponerlo en práctica con éxito.*
- *En geografía económica y social: un estudio de investigación analiza los patrones espacio-temporales de la transmisión y propagación de un brote de enfermedad infecciosa.*
- *En historia: los historiadores que examinan la respuesta de las antiguas sociedades ante las catástrofes naturales (inundaciones, sequías, epidemias, etc.) con el objetivo de comprender cómo podría mejorar la respuesta de la sociedad actual ante el cambio climático global.*
- *En idioma/lingüística: los logopedas que examinan la neurología dominante de las lenguas y el modo en el que los humanos adquieren las aptitudes lingüísticas.*
- *En la música: los investigadores que utilizan registros históricos y técnicas de arqueología experimental para recrear un instrumento musical antiguo que desapareció hace mucho tiempo y determinar cómo habría sido construido, cómo se tocaba y los tipos de sonido que podría emitir.*

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Universidad de
Castilla-La Mancha**Anexo II**

a) Selección del área prioritaria o transversal de la ciencia, establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 con la que se alinea el uso del equipamiento científico. Realiza la justificación correspondiente en el espacio reservado para ello.

ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIENCIA ESTABLECIDAS POR LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CASTILLA-LA MANCHA S3	
Selecciona si procede	1. SECTOR AGROALIMENTARIO
	S3.1.a) Modernización de procesos
	S3.1.b) Diversificación de productos
	S3.1.c) Mejora de la tecnología, envasado y vida útil
	S3.1.d) Investigación de compuestos provechosos
	S3.1.e) Investigación e innovación del agua
	S3.1.f) Economía circular
Selecciona si procede	2. TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
	S3.2.a) Turismo cultural
	S3.2.b) Turismo cinegético
	S3.2.c) Turismo de naturaleza
	S3.2.d) Enoturismo
	S3.2.e) Turismo de idiomas
	S3.2.f) Nuevos modelos de mercado
	S3.2.g) Interacción entre sectores
Selecciona si procede	3. INDUSTRIA EN TRANSICIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES
	S3.3.a) Reutilización de residuos
	S3.3.b) Materiales compuestos: incorporación de materiales empleados en otros sectores tecnológicamente avanzados
	S3.3.c) Implantación de tecnologías y nanotecnologías empleadas en otros sectores tecnológicamente avanzados
	S3.3.d) Innovación en los procesos, en la organización de la producción y en los productos
Selecciona si procede	4. SECTOR AERONÁUTICO
	S3. 4.a) Innovación en el diseño y fabricación de estructura de aviones de materiales compuestos, y utilaje especializado
	S3.4.b) Innovación en los procesos, en la organización de la producción, y en los productos
	S3.4.c) Mayor acercamiento al ámbito universitario
	S3.4.d) Fin de vida y desmantelamiento
Selecciona si procede	5. SALUD Y CALIDAD DE VIDA
	S3.5.a) Mayor cooperación con el sector privado
	S3.5.b) Apuesta por la Compra Pública Innovadora (CPI)
	S3.5.c) Actividades dirigidas a una sociedad más saludable
Selecciona si procede	6. LOGÍSTICA Y MOVILIDAD INTELIGENTE
	S3.6.a) Reducción de emisiones
	S3.6.b) Movilidad eléctrica en las ciudades



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Universidad de
Castilla-La Mancha

ÁREAS TRANSVERSALES DE LA CIENCIA ESTABLECIDAS POR LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CASTILLA-LA MANCHA S3	
Selecciona si procede	A. Transformación digital
	S3.A.a) Digitalización de la Administración Pública
	S3.A.b) Redes de acceso de nueva generación
	S3.A.c) Acceso total de los territorios
	S3.A.d) Formación y emprendimiento digital
Selecciona si procede	B. Sostenibilidad y economía circular
	S3.B.a) Investigación e innovación en materiales y procesos
	S3.B.b) Modelo energético renovable
	S3.B.c) Contratación pública verde, sostenible o innovadora
	S3.B.d) Territorios circulares
	S3.B.e) Hidrógeno verde
Selecciona si procede	C. Talento y emprendimiento
	S3.C.a) Retención del talento en etapas tempranas de la educación
	S3.C.b) Atracción y recuperación del talento fugado
	S3.C.c) Apoyo al inicio de actividad, desarrollo y consolidación de la actividad económica
	S3.C.d) Fortalecimiento del ecosistema emprendedor
Selecciona si procede	D. Internacionalización
	S3.D.a) Desarrollo internacional de sectores estratégicos para la región
	S3.D.b) Potenciar la competitividad internacional de las empresas regionales
	S3.D.c) Formación en materia de internacionalización
	S3.D.d) Captación de inversión extranjera

Tema de investigación y justificación (500 – 1000 caracteres con espacios)

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Universidad de
Castilla-La Mancha

b) Se indicará la contribución potencial a los objetivos de la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) de Castilla-La Mancha.

El Objetivo general de la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) en Castilla La Mancha es el de favorecer el asentamiento y la fijación de población, facilitando el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento, y garantizando la igualdad de derechos y oportunidades de las personas que viven en las zonas rurales afectadas por la despoblación.

En el siguiente nivel de la Estrategia y dentro de cada uno de los Ámbitos de actuación identificados se han definido una serie de Objetivos Estratégicos (OEs) como elementos intermedios para vincular dichos Ámbitos con el objetivo general.

Los 4 Objetivos Estratégicos que corresponden a cada uno de los cuatro Ámbitos de actuación son:

Selecciona si procede	Objetivos Estratégicos
	1. Asegurar el acceso a unos servicios públicos básicos (OE1)
	2. Propiciar la cohesión económica (OE2)
	3. Avanzar en la cohesión social (OE3)
	4. Promover la cohesión territorial (OE4)

Más información en:

(https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220722/dossier_9_digital_3.pdf)

1. Objetivos Específicos por Ámbito y Líneas (ERD)

1.1. Ámbito Servicios Públicos

Selecciona si procede	Línea	Nombre	Objetivos Específicos
	SP1	Garantizar el acceso a la sanidad pública	OE SP 1.1 Atención primaria; OE SP 1.2 Emergencias; OE SP 1.3 Asistencia farmacéutica; OE SP 1.4 Atención domiciliaria; OE SP 1.5 Autocuidado
	SP2	Garantizar el acceso a la educación pública	OE SP 2.1 Acceso educación rural; OE SP 2.2 Refuerzo etapas obligatorias; OE SP 2.3 Acceso FP y postobligatoria
	SP3	Garantizar el acceso a los servicios sociales	OE SP 3.1 Atención domiciliaria; OE SP 3.2 Teleasistencia; OE SP 3.3 Envejecimiento activo; OE SP 3.4 Servicios sociales accesibles; OE SP 3.5 Accesibilidad universal; OE SP 3.6 Igualdad de género
	SP4	Garantizar el acceso al transporte	OE SP 4.1 Modelo de transporte sensible a la demanda

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Universidad de
Castilla-La Mancha**1.2. Ámbito Económico**

Selecciona si procede	Línea	Nombre	Objetivos Específicos
	LE1	Diversificar la actividad económica	OE E 1.1 Diversificación económica; OE E 1.2 Turismo rural; OE E 1.3 Modernización comercio
	LE2	Fomentar el empleo	OE E 2.1 Empleo colectivos vulnerables; OE E 2.2 Empleo juvenil/femenino
	LE3	Promoción económica y financiación	OE E 3.1 Emprendimiento; OE E 3.2 Apoyo financiero; OE E 3.3 Digitalización y comercialización; OE E 3.4 Localización económica; OE E 3.5 Contratación pública
	LE4	Modernización del sector agrícola y ganadero	OE E 4.1 Modernización de explotaciones; OE E 4.2 Digitalización y sostenibilidad agraria
	LE5	Modernización del sector forestal	OE E 5.1 Gestión forestal sostenible; OE E 5.2 Empleo forestal
	LE6	I+D+i	OE E 6.1 Fomento de la investigación y la innovación

1.3. Ámbito Social

Selecciona si procede	Línea	Nombre	Objetivos Específicos
	LS1	Conciliación vida personal, familiar y laboral	OE S 1.1 Conciliación y corresponsabilidad
	LS2	Atención a la infancia y la familia	OE S 2.1 Servicios a la infancia; OE S 2.2 Apoyo familiar
	LS3	Inclusión social	OE S 3.1 Inclusión vulnerables; OE S 3.2 Inclusión discapacidad; OE S 3.3 Inclusión mayores
	LS4	Acceso a la vivienda	OE S 4.1 Acceso y rehabilitación de vivienda
	LS5	Cultura y ocio responsables	OE S 5.1 Fomento cultura y ocio
	LS6	Atención a personas consumidoras	OE S 6.1 Protección y atención a personas consumidoras
	LS7	Acceso a servicios bancarios	OE S 7.1 Acceso a servicios financieros
	LS8	Sensibilización ante el cambio demográfico	OE S 8.1 Sensibilización demográfica



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Universidad de
Castilla-La Mancha

1.4. Ámbito Territorial

Selecciona si procede	Línea	Nombre	Objetivos Específicos
	LT1	Cooperación urbanística	OE T 1.1 Apoyo urbanístico a entidades locales
	LT2	Infraestructuras urbanas	OE T 2.1 Modernización de infraestructuras urbanas
	LT3	Energías renovables	OE T 3.1 Fomento de energías renovables
	LT4	Agua potable y depuración	OE T 4.1 Mejora redes de agua; OE T 4.2 Tratamiento aguas residuales
	LT5	Tecnologías de la Información y Comunicación	OE T 5.1 Conectividad digital; OE T 5.2 Capacitación digital

Justificación contribución objetivos (500 – 1000 caracteres con espacios)

c) Contribución a la minimización del impacto ambiental, promoviendo un enfoque sostenible.

Justificación contribución minimización impacto ambiental si la hubiere (500 – 1000 caracteres con espacios)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN
(ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES).**

Don / Doña _____,
con NIF _____, en calidad de responsable/director/a
del centro o instituto de investigación/UTC

DECLARA:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, el solicitante _____, con NIF _____, no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurre alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la

prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO IV. MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN DEL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO SOLICITADO

2. CALIDAD DE LA PROPUESTA

2.1. Justificación técnico-científica del equipo y uso del equipamiento

2.2. Objetivos científico-técnicos perseguidos

2.3. Necesidad y adecuación

2.4.-Singularidad y carácter innovador

3. IMPACTO

3.1. Resultados esperados

3.2. Impacto científico-técnico

3.3. Impacto social y económico

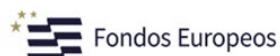
4. APROVECHAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO.

4.1. Descripción del número y perfil de usuarios internos y externos

4.2. Carácter estratégico de la adquisición del equipamiento

4.3. Plan de trabajo, acceso y utilización

Firma del responsable (Director/a Centro o Instituto de Investigación/UTC)



ANEXO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

Para la evaluación de las solicitudes la Comisión de Investigación y la de Transferencia de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar las solicitudes para la adquisición de equipamiento científico para la realización de investigación aplicada con orientación empresarial en el marco del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante la presentación de expresiones de interés.		Puntuación máxima
A	Equipo humano y trayectoria del instituto, centro o UTC (2022-2024) A.1 Equipo humano y estructura del grupo A.2 Trayectoria investigadora A.3 Trayectoria en transferencia del conocimiento	50
B	Memoria científico-técnica B.1 Calidad de la propuesta y adecuación del equipamiento B.2 Impacto científico, social y económico B.3 Aprovechamiento, integración y carácter estratégico del equipamiento	44
C	Identificación y alineación de las actividades de uso del equipamiento de investigación solicitado con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la S3 de Castilla-La Mancha	2
D	Impacto demográfico	2
E	Impacto medioambiental	1
F	Igualdad. Presencia de una mujer como investigadora responsable (IP) de la solicitud	1
Total		100

CRITERIO A. Equipo humano y trayectoria del instituto, centro o UTC (periodo 2022-2024).

Este apartado se puntuará entre 0 y 50 puntos sobre un total de 100. Se tendrán en cuenta, además del equipo humano, la trayectoria de investigación y de transferencia. La información relativa a este criterio se descargará de los datos internos del Vicerrectorado de Política Científica y Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional.

A.1. Equipo humano y estructura del grupo. Se valorará: el número de investigadores a tiempo completo que forma parte del grupo de investigación, así como los sexenios totales que posean los mismos.

A.2. **Trayectoria investigadora.** Se valorarán: los fondos captados en convocatorias competitivas de investigación (convocatorias europeas, nacionales y regionales); la producción científica y la calidad de ésta, considerando su posicionamiento en la base de datos Web of Science (WOS); las tesis doctorales defendidas; número de contratos predoctorales y posdoctorales.

A.3. **Trayectoria en transferencia del conocimiento.** Se tendrá en cuenta: número y fondos captados en actividades de transferencia (contratos art. 60, convenios, participación en spin-off activas...); la tasa de investigadores que realizan transferencia; los acuerdos de explotación de invenciones propias en vigor; las cátedras y aulas institucionales y de empresa.

CRITERIO B. Memoria científico-técnica.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 44 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo la calidad de la propuesta, el impacto y el aprovechamiento del equipamiento. Para ello se utilizarán los siguientes criterios:

B.1. **Calidad de la propuesta y adecuación del equipamiento.** Se valorará la justificación científico-técnica del equipo, argumentando la necesidad y adecuación del equipamiento, los objetivos científico-técnicos, la singularidad y carácter innovador, así como la claridad, sencillez y concisión de contenidos de la memoria.

B.2. **Impacto científico, social y económico.** Se resultados esperados; impacto científico-técnico y contribución al avance del conocimiento aplicado ampliando capacidades científicas; impacto científico-técnico; impacto social y económico; contribución a la asimilación de tecnologías avanzadas.

B.3. **Aprovechamiento, integración y carácter estratégico del equipamiento.** Entre los aspectos a valorar se encuentran: el número y perfil de usuarios potenciales, tanto internos como externos; el carácter estratégico, la ausencia y obsolescencia de equipos equivalentes en la UCLM y/o en el campus, repercusión técnica y de innovación, y por orientación empresarial para mejorar la competitividad y transferencia; el plan de acceso y utilización (mantenimiento y manejo del equipamiento científico-técnico, integración del equipo en sistemas de uso colectivo, disponibilidad de infraestructuras de soporte, capacidad de explotación y gestión del equipamiento, sostenibilidad del mantenimiento, justificación y adecuación del presupuesto al plan de actividades. aprovechamiento, optimización e integración con infraestructuras/equipos existentes, etc.).

CRITERIO C. Identificación y alineación de las actividades de uso del equipamiento de investigación solicitado con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la S3 de Castilla-La Mancha

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 2 puntos sobre un total de 100, valorándose la alineación de las actividades derivadas del uso del equipo con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3) de Castilla-La Mancha

CRITERIO D. Impacto demográfico.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 2 puntos sobre un total de 100, valorándose la contribución potencial a los objetivos de la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) de Castilla-La Mancha.

CRITERIO E. Impacto medioambiental.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 1 punto sobre un total de 100, valorándose la contribución a la minimización del impacto ambiental, promoviendo un enfoque sostenible.

CRITERIO F. Igualdad.

Tendrán un punto adicional aquellas solicitudes en las que la responsable sea mujer.